



Seis de diciembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0851
RADICADO N° 2022-00289-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por LUIS IBARGUEN MARTÍNEZ contra DEMOLICIONES OQUENDO S.A.S y CONSTRUCTORA QUIJANO PERDOMO S.A.S., procede el despacho a pronunciarse.

CONSIDERACIONES

Verificado el cumplimiento de los presupuestos del artículo 31 del CPTYSS, en la respuesta a la demanda allegada por CONSTRUCTORA QUIJANO PERDOMO S.A.S, se tiene por contestada la demanda por parte de la misma.

Sin embargo, ante la ausencia de respuesta a la demanda por DEMOLICIONES OQUENDO S.A.S y pese a encontrarse notificada en debida forma al tenor de lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, con el correo electrónico remitido por el despacho el 03 de noviembre de 2022 al canal digital destinado para notificaciones judiciales, se tiene por no contestada y como un indicio grave en su contra de acuerdo con el parágrafo 2° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16585487>

Asimismo, se señala la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día OCHO (08) DE FEBRERO DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16585513>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

En los términos del poder conferido por la sociedad CONSTRUCTORA QUIJANO PERDOMO S.A.S se le reconoce personería para representarla al abogado titulado CARLOS ANDRÉS PAREJA CADAVID, portador de la T. P. No. 364.896 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, en concordancia con el artículo 5º de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda en los términos señalados a CONSTRUCTORA QUIJANO PERDOMO S.A.S.

RADICADO N° 2022-00289-00

SEGUNDO: DAR POR NO contestada la demanda a DEMOLICIONES OQUENDO S.A.S y como indicio grave en su contra, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el OCHO (08) DE FEBRERO DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

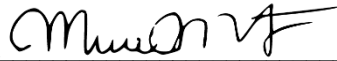
QUINTO: RECONOCER personería para representar los intereses de la codemandada CONSTRUCTORA QUIJANO PERDOMO S.A.S., al abogado titulado CARLOS ANDRÉS PAREJA CADAVID, portador de la T. P. No. 364.896 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 204 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 07 de diciembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5397947d296ff685f7ea054bb77323ae9929271799b47a0c2583c4b39893af4c**

Documento generado en 06/12/2022 01:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>